

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno

Así lo pronuncio, mando y firmo, D<sup>a</sup>. María Emma Ortega herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

**AUTO**

En Jerez de la Frontera, a 22 de febrero de 2021.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de octubre de 2020 se dictó sentencia en los autos 694/19 que declaró improcedente el despido de fecha 03 de junio de 2019, de DON FRANCISCO VEGAGARCIA, realizado por la empresa TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, dando opción al empresario a elegir entre que readmitiese al actor en el mismo puesto de trabajo o el abono de una indemnización, así como a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 07/11/18 y que el salario bruto diario del demandante, incluido prorrateo de pagas extras era de 57,61 euros.

**SEGUNDO.-** Por el trabajador se interesó la extinción de la relación laboral al no haber tenido comunicación alguna con la empresa demandada, con los pronunciamientos previstos en el artículo 281.2 de la LRJS.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DECLARO EXTINGUIDA** la relación laboral entre el trabajador DON FRANCISCO VEGAGARCIA y la empresa demandada TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, con efectos de fecha 23/02/2021, DEBIENDO ABONAR el empresario al trabajador la cantidad total de 11.365,49 € (4.435,97 € en concepto de indemnización por despido y 6.929,52 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma D<sup>ña</sup>. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe. **DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 16.955

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 464/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 110204442020001254. De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL JESUS VEGA CORCHADO. Abogado: JAVIER DOMINGUEZ MONTERO. Contra: D/D<sup>a</sup>. ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL, GENERALIZ SL y FOGASA.

D/D<sup>a</sup>. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 464/2020 se ha acordado citar a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 16.962

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD

SOCIAL contra INSS, FRANCISCO RUIZ ROJAS, ECORECICLAJE DE ARCOS SL, TGSS y AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que, ESTIMANDO la demanda, se CONDENAN como responsables directos y solidarios a ECORECICLAJE DE ARCOS S.L. y AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA a que abonen a MUTUA FREMAP las cantidades por gastos sanitarios y subsidio de incapacidad temporal por importe de 5.664,58 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia empresarial.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282000065 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";  
- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO RUIZ ROJAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de marzo de dos mil veintiuno. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado. Nº 17.387

### VARIOS

**EMPRESA MUNICIPAL C.E.E. AMANECER, S.L.  
SAN ROQUE**

**ANUNCIO SOBRE LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/ EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE PERSONAL EN EL C.E.E. AMANECER, S.L.**

Revisadas las instancias presentadas por los aspirantes para la contratación temporal con carácter extraordinario en la empresa municipal C.E.E. AMANECER, S.L. conforme a lo dispuesto en el anuncio publicado en el BOP de Cádiz n.º 185, de fecha 25 de septiembre de 2020, el listado de admitidos/excluidos provisional con indicación del motivo de exclusión, estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la empresa y en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), concediendo un plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz, con caducidad del derecho por el transcurso del plazo indicado sin efectuar aquella.

25/02/2021. EL ALCALDE. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. Nº 14.931

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros